

"1983 – 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA" LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N.º 00-01705/2021 del registro de nuestra Universidad, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto, en los que el Director de la carrera de Ingeniería Agronómica, Ing. Norman Américo Villagarcía, eleva para conocimiento y consideración el Proyecto de Convenio Específico entre "Universidad Nacional de La Rioja y la empresa Vivero del Oeste Riojano SAPEM".

**Que,** obra nota de elevación de la propuesta de Convenio Especifico entre "Universidad Nacional de La Rioja y la empresa Vivero del Oeste Riojano SAPEM". Adjuntando Convenio Marco entre ambas instituciones, autorizado por Resolución C.S. N°1014/2020 de UNLaR, de fecha 06 de junio del 2020.

Que, cabe destacar que el convenio tiene por finalidad llevar adelante relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, investigación, vinculación tecnológica y de servicios entre el Departamento de Ciencias Aplicadas a la Producción al Ambiente y Urbanismo y la unidad productiva de Vivero del Oeste Riojano SAPEM, ubicada en Anguinán Departamento de Chilecito provincia de La Rioja.

**Que,** tomando intervención la Secretaria de Relaciones Institucionales del Rectorado, la cual remite las presentes actuaciones para conocimiento y dictamen de competencia del Convenio Específico a suscribir entre "Universidad Nacional de La Rioja y la empresa Vivero del Oeste Riojano SAPEM".

**Que**, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió Informe de fecha 02 de febrero de 2023; al respecto manifestó: "...esta Secretaria Legal y Técnica, sugiere que el Consejo Superior, en merito a sus atribuciones del Art. 74° inc. 24 del de Estatuto universitario, autorice al señor Rector, Dr. Daniel Alberto Quiroga la suscripción del convenio marco tramitado en estos actuados."

RESOLUÇIÓN C.S. Nº: 216

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente Consejo Superior

**Ab. Joaquín José Pistone** Secretario Relator Técnico Consejo Superior



"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

### LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, puesto el asunto a consideración, en Sesión Ordinaria Nº9/23, llevada a cabo el 02 de noviembre de 2023, este Consejo Superior constituido en comisión dispuso por unanimidad autorizar la suscripción del Convenio Específico de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

### **EL CONSEJO SUPERIOR** DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, la suscripción del Convenio Específico entre "Universidad Nacional de La Rioja y Vivero del Oeste Riojano SAPEM", conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Registrese; Publiquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 2 1 6

Ab. Joaquin José Pistone Secretario Relator Técnico Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga Presidente

Consejo Superior



"1983 – 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA" LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

# ANEXO ÚNICO I- RESOLUCIÓN CS N° 2 10 CONVENIO ESPECIFICO ENTRE VIVIERO DEL OESTE RIOJANO SAPEM Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

En la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, a los 30 del mes de mayo del 2023, entre la Universidad Nacional de La Rioja, domicilio legal en Av. Dr. Luis M. De La Fuente S/N, de la Ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Decano del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, el Ing. Oscar Oviedo, DNI N° 22135412, y en adelante se denominará "UNLaR", por una parte y por la otra parte, el Ing. Benjamín Enrici, con DNI N° 26528941, representante legal de la empresa VIVERO DEL OESTE RIOJANO SAPEM, denominada "LA EMPRESA", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación y Trabajo, el que está sujeto a las siguientes clausulas y condiciones.

**PRIMERA**: OBJETIVO, LA UNLAR y LA EMPRESA, convienen establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, investigación, vinculación tecnológica y de servicios, entre el Departamento de Ciencias y Tecnologias Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la UNLAR, y la unidad productiva ubicada en Anguinan, Departamento de Chilecito, La Rioja.

SEGUNDA: PLAZO, El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente. Su renovación se producirá de forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de las partes manifieste, de manera fehacientemente, su decisión de no renovarlos en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores anteriores a su vencimiento.

Ab. Joaquin José Pistone Secretario Relator Técnico Consejo Superior

Presidente Consejo Superior

Dr. Daniel Afberto Quiroga



"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

### ANEXO ÚNICO I- RESOLUCIÓN CS N° 2 1 6 CONVENIO ESPECIFICO ENTRE VIVIERO DEL OESTE RIOJANO SAPEM Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

**TERCERA**: DETALLES DE SU EJECUCION, "LA EMPRESA" pone a disposición las instalaciones y equipamiento de la unidad productiva de Plantas, Análisis de Suelos y Desarrollo de nuevos productos para que sean desarrolladas actividades académicas, Extensión e Investigativas. Por su parte la "UNLaR" podrá brindar colaboración técnica en el manejo agronómico, proceso de propagación de Plantas, procesos agroindustriales y otros que requieren en la Unidad, con el fin de optimizar su funcionamiento.

**CUARTA**: DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y ELEMENTOS NECESARIOS, cada una de las instituciones pondrá a disposición de su cuerpo docente, estudiantes, graduados y Nodocentes, con el fin de realizar las actividades objeto del presente convenio Específico.

Los gastos de traslado, viáticos, seguro y otros que conlleve la ejecución del presente Convenio, por parte del personal involucrado, serán a cargo del Departamento de Ciencias y Tecnologias Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la UNLaRy de las áreas correspondientes del Vivero del Oeste Sapem oportunamente.

**QUINTA**: DESIGNACION COORDINADORES, se establece que los responsables de coordinar y establecer las pautas de implementación del presente convenio, será el /la directora/a de la Carrera de Ingenieria Agronomica, por parte de la UNLaR Y/O algún docente de la carrera propuesta por la dirección de la carrera, con el aval del Departamento de Ciencias y Tecnologias Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo y del Ing. Benjamín Enrici por parte de "LAEMPRESA".

Ab. Joaquin Tosé Pistone Secretario Relator Técnico Consejo Superior Dr. Daniel Alberto Quiroga Presidente Consejo Superior



"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA" LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

## ANEXO ÚNICO I- RESOLUCIÓN CS N° 2 1 6 CONVENIO ESPECIFICO ENTRE VIVIERO DEL OESTE RIOJANO SAPEM Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

**SEXTA**: RESULTADOS, los resultados alcanzados y derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco del presente Convenio, serán de propiedad común de las partes, estando sujetas ambas instituciones de idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto a los proyectos y en su caso de los ejecutantes.

**SEPTIMA**: PUBLICACION, los resultados a los que refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes y del autor del proyecto u obra y en su caso de los ejecutores.

**OCTAVA**: NO EXCLUSIVIDAD, Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente Convenio Específico no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismo o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas, cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinan la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

**NOVENA**: PROPIEDAD, los bienes muebles o inmuebles de la "UNLaR" y "LA EMPRESA" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán como patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

**DECIMA**: RESPONSABILIDAD, las partes mantendrán el control, la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, laborales y administrativas y asumirán las responsabilidades que les corresponda.

Joaquín José Pistone Secretario Relator Técnico Consejo Superior Dr. Daniel Alberto Quiroga Presidente

Consejo Superior



"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA" LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

# ANEXO ÚNICO I- RESOLUCIÓN CS N° 2 1 6 CONVENIO ESPECIFICO ENTRE VIVIERO DEL OESTE RIOJANO SAPEM Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

**DECIMA PRIMERA**: A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia del juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y para su cumplimento se firman dos ejemplares del mismo tenor, a los ............días del mes de ............de 2023.

Joaquín José Pistone Secretario Relator Técnico Consejo Superior Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente Consejo Superior